

Quando q̄ sea guardada 2 conplida por q̄nto nō es consegida
 en esto por la ley del ordenamiento del Rey don Enrique
 my padre 2 my señor q̄ dios p̄done q̄ manda q̄ los alcalles
 den las finas con conssejo de quē quisiese 2 q̄ si malas se
 tenias diese q̄ fagan satisfacion ala pte del dāno que le
 vnyese con el doblo Ca por esso les dan las alcaldas por q̄
 sean letrados o q̄ tengan letrados a su costa q̄les consseje
 Ca esta ley del Rey my padre nō contra dize a esta otra m̄
 fabla sola mente sino en el dar de las finas //

Quosi por q̄nto es dicho 2 denunciado q̄ algunos p̄cos
 om̄s 2 caualleros 2 estudios 2 adūn oficiales 2 jurados 2
 otras p̄sonas desta dicha abdat de Sevilla q̄ tienen 2 si
 cogen en su compaña 2 defienden p̄ficios 2 malos ho
 mes 2 adūn q̄ omuchos dellos nō dan de comer m̄ de ves
 tir m̄ otra cosa alguna salvo de fender los cō los malos
 fechos q̄ fizen los quales bueluen muchas peccas 2 fa
 sen trobos 2 furtos 2 muettes 2 feridas 2 otros danos en
 la Ciudad proueyendo a cessa desto Ordeno 2 mado que
 m̄gun p̄co om̄e m̄ señor m̄ Cauallero m̄ oficial mayor
 m̄ exm̄i. m̄ jurado m̄ otra p̄sona alguna non tēga m̄ ac
 ja en su compaña m̄ en su casa m̄ de fienda p̄ficios m̄
 mal fechor m̄ otro om̄e baldio q̄ sea malo o finado o con
 depnado o q̄ aya fecho algun maleficio o q̄ vse de malas
 artes en qual quier m̄nā m̄ consentan q̄ se allegue
 m̄ a companen con sus om̄s A qual quier q̄lo contrapio fi
 ziese q̄ sea tenido por esta ley a todos los danos 2 males
 q̄ los tales p̄ficios 2 malos om̄s fizieren 2 alas penas
 q̄ los derechos ponen Contra los q̄ sostienen a los mal fe
 chos A demas desto los p̄cos om̄s 2 los Señores de

